

EL SALARIO EN ESPECIE EN LA DECLARACIÓN DE RENTA 2005

Como en años anteriores publicamos este comunicado sobre como tratar el salario en especie en la declaración de renta.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta, para no resultar perjudicados en la declaración que ahora debemos efectuar, afectan al **ingreso a cuenta repercutido que no ha originado un mayor ingreso salarial** y a la **consideración del salario en especie y el ingreso a cuenta en la deducción por compra de vivienda habitual**.

El ingreso a cuenta repercutido

El **ingreso a cuenta repercutido al trabajador** no origina un mayor ingreso salarial. El impreso de la declaración, como en los últimos años, recoge este hecho. Así en el apartado de **retribuciones en especie** es necesario rellenar la casilla *Valoración (a)*, la casilla *Ingresos a cuenta (b)* y la casilla *Ingr a cuenta repercutidos (c)*, siendo los *Ingresos íntegros* el resultado de $a + b - c$.

Los gastos deducibles por salario en especie por la compra de vivienda habitual

Con la ley del IRPF de 1998, la tributación de la vivienda habitual sufrió un cambio importante: Mientras que en la anterior ley del IRPF los intereses pagados por préstamos eran considerados como gastos deducibles de los rendimientos del capital inmobiliario y las amortizaciones del capital afectaban a las deducciones de la cuota, con la nueva ley a partir del ejercicio 99, **tanto las amortizaciones de capital como los intereses devengados afectan exclusivamente a las deducciones de la cuota**.

Entrando en el terreno práctico, el salario en especie por préstamos para compra de vivienda habitual consiste en una mayor imputación de intereses, por lo que **debemos sumar la valoración del salario en especie a los intereses realmente pagados por el préstamo** para determinar los *intereses por capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda*, a lo que **le sumaremos la amortización de capital efectuada**, así como **todos los gastos que se deriven de esa financiación**. Sobre el resultado obtenido aplicaremos los porcentajes que señala la ley para determinar la deducción de la cuota pertinente.

Si el ingreso a cuenta que se deriva del salario en especie **no ha sido repercutido** al trabajador o trabajadora la Dirección General de Tributos, en varias consultas (21-6-2002, 11-4-1997 y 13-5-1992)* ha contestado que se considera como intereses deducibles la suma de la valoración de la retribución en especie y el ingreso a cuenta, es decir, **la misma cuantía que constituye rendimiento del trabajo para el perceptor.**

En el caso de que exista más de un titular de la vivienda y se realicen declaraciones separadas, la retribución en especie, como ingreso salarial que es, se la imputa el trabajador que la percibe y la deducción, calculada según los criterios explicados, se imputa a cada uno de los titulares de la vivienda en función del tanto por ciento de propiedad que posea.

Las primas de seguros en la deducción por vivienda habitual

Las primas de seguros de vida o de incendios, vinculadas a la financiación ajena de la vivienda habitual, son deducibles al considerarse un gasto derivado de esa financiación. (Consulta 292 de 11-5-2001)*.

Viviendas compradas con un préstamo antes del 4 de Mayo de 1998

Las personas que compraron su vivienda habitual antes del 4 de mayo de 1998 y la financiaron con un préstamo, podrán comparar el nuevo tratamiento fiscal de la compra de vivienda con el antiguo y, si el anterior sistema les resultara más ventajoso, podrán practicar una deducción adicional. El sistema de cálculo, denominado compensación por vivienda, está incorporado al programa PADRE.

Para efectuar estos cálculos debemos aplicar el criterio indicado anteriormente: **A los intereses realmente satisfechos hay que sumarles la retribución en especie y, en su caso, el ingreso a cuenta** si no ha sido repercutido incrementando, de esta manera, los rendimientos del trabajo. En este caso no computan los demás gastos derivados de la financiación ajena como las primas de los seguros vinculados al préstamo.

Naturalmente, y en todos los casos, es preciso computar el *ingreso a cuenta* en el apartado correspondiente de los *Pagos a cuenta y cuota diferencial* al final de la declaración.

Las cuotas al sindicato desgravan

Es necesario recordar que las cuotas satisfechas al sindicato se siguen considerando como *gasto deducible de los rendimientos del trabajo*¹. Porque, efectivamente, la afiliación sindical, y en especial a CCOO, contribuye a mejorar las condiciones de trabajo y, también, los rendimientos del trabajo.

* Las respuestas a consultas tributarias tienen un carácter meramente informativo, y no son por tanto vinculantes para la Administración que podría cambiar de criterio. En todo caso, si se actúa conforme a los criterios expuestos por la Administración ante dichas consultas no se incurrirá en responsabilidad por infracción tributaria, según el art.5.2 de Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

¹ El borrador de declaración que remite Hacienda a quienes lo hayan solicitado no incluye la cuota sindical, por lo que si procede será necesario incluirla.

SUPUESTO PRACTICO

CERTIFICADO DE RETENCIONES:

Rendimiento del Trabajo

Rendimientos correspondientes al ejercicio		Retenciones	Importe íntegro satisfecho
Rembuiciones dinerarias.....		5.410	27.040
	Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
Rembuiciones en especie.....	920	184	184
Por el anticipo social	200	40	40
Por el préstamo vivienda	720	144	144
Gastos fiscalmente deducibles por Cotizaciones a la Seguridad Social			1.800

CUOTAS DE AFILIACIÓN

El trabajador o trabajadora está afiliado a CC.OO., y en 2005 abonó 111,60 euros por este concepto¹.

PLAN DE PENSIONES EXTERNO

Si la previsión social en la empresa está articulada a través de un plan de pensiones externo es necesario anotar en esta casilla las **aportaciones realizadas por la empresa**, que habrá que repetir en la casilla 524 del apartado "**Reducciones por aportaciones a planes de pensiones y a mutualidades de previsión social**", sumándole las aportaciones particulares a planes de pensiones que puedan haberse realizado.

A Rendimientos del trabajo				
Rembuiciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	001			27.040,00
		Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos íntegros (002+003-004)
Rembuiciones en especie.....	002	920,00	003 184,00	004 184,00 005 920,00
(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)				
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente	006			
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	007			
Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 94 de la Ley del Impuesto). Importe	008			
Gastos deducibles:				
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares.....	009			1.800,00
Cuotas satisfechas a sindicatos.....	010			111,60

PRÉSTAMO VIVIENDA HABITUAL:

Capital amortizado:	1.200	Valor catastral vivienda (sólo a efectos epígrafe 735):	12.000
Intereses pagados:	3.600	I.B.I. (sólo a efectos epígrafe 735):	150
		Seguro amortización del préstamo:	280

Cálculo de la deducción por vivienda habitual (adquirida con préstamo vivienda)

Capital amortizado	1.200	20% primeros 4.507,59	901,52
Intereses pagados ²	3.600	15% resto hasta 9.015,18	193,86
Rembuición en especie por el préstamo vivienda ³	720	TOTAL DEDUCCIÓN⁴	1.095,38
Seguro amortización préstamo	280		
CANTIDADES INVERTIDAS (TOTAL)	5.800		

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico	
Gravamen de la base liquidable general	Parte estatal Parte autonómica
Deducciones	
Por inversión en vivienda habitual	
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	687 733,90 688 361,48

VIVIENDA HABITUAL ADQUIRIDA ANTES DEL 04/05/1998:

Compensación fiscal

Si consideráramos que esta vivienda fue adquirida antes del 4/05/1998, pero después de 1/01/1992 (no se considera retribución en especie en los préstamos constituidos con anterioridad a esta fecha), podría accederse,

Titular	DECLARAN	
Intereses satisfechos en 2005	4.320,00	
Inversión en vivienda en 2005 (salvo intereses)...	1.200,00	
Valor catastral de la vivienda	12.000,00	
Revisado (SI/NO)	NO	
Nº de días de propiedad	365	
Impuesto sobre bienes inmuebles	150,00	
Incentivo teórico con normativa anterior a 1999	Conjunta	Declarante
Por intereses		989,40
Por capital invertido		180,00
Total		1.169,40
Deducción aplicada en 2005		1.095,38
Importe compensación (casilla 735)		74,02
(D)Declarante		
(2) Para viviendas adquiridas antes del 4 de mayo de 1998		

como indicamos en el primer comunicado, a una compensación para el caso de que el nuevo trato fiscal de la deducción por vivienda sea más desfavorable que el anterior.

Para ello, si se hace la declaración con el programa PADRE, en el epígrafe 735 se abrirá la ventana de la izquierda, donde hay que indicar:

Intereses satisfechos en 2005:

Intereses pagados	3.600
Retribución en especie préstamo vivienda	720
TOTAL	4.320

Inversión en vivienda en 2005:

Capital amortizado	1.200
Valor catastral de la vivienda	12.000
Impuesto sobre bienes inmuebles	150

En el supuesto, al encontrarnos con una base liquidable medianamente elevada, y con un préstamo aún en su primera fase (muchos más intereses pagados que capital amortizado), aparece efectivamente un peor trato fiscal con la nueva regulación que con la antigua, por lo que se incluye una compensación en el epígrafe 735:

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual.....	735	74,02
Cuota resultante de la autoliquidación (722 - 726 - 730 - 734 - 738 - 739 - 743 - 736).....	737	3.569,91
Retenciones y demás pagos a cuenta		
Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta.....	738	5.594,00

► Aquí aparecen las retenciones (5.410) y los ingresos a cuenta (144 por el préstamo vivienda y 40 por el anticipo social).

Abril 2006

¹ El borrador de declaración que remite Hacienda a quienes lo hayan solicitado no incluye la cuota sindical, por lo que si procede será necesario incluirla.

² Si el ingreso a cuenta no se ha repercutido al perceptor, y por tanto ha aumentado los rendimientos del trabajo, computa como "Intereses pagados" tal como recoge la Dirección General de Tributos en varias consultas. Así, si fuera el caso, aumentaríamos los intereses pagados en 144 euros por el ingreso a cuenta.

³ Es la parte de la casilla 02 del apartado de Rendimientos del trabajo que corresponde a la retribución en especie por el préstamo de vivienda.

⁴ En la Región de Murcia y en Cataluña estos porcentajes son diferentes por el tramo autonómico aplicado en función de diversas condiciones.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN A CC.OO. - UNICAJA

Nombre: _____ DNI: _____ Telf.: _____
 Dirección: _____ C.P.-Población: _____
 Sucursal: _____ Fecha y Firma, _____
 Cuenta Cargo: _____

ENVIAR POR VALIJA INTERNA A: **CC.OO. - UNICAJA, SUC.4064-ALGECIRAS 8**